



CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (2007)

Primero.- Bases reguladoras.

El Patronato de la Fundación Biodiversidad aprobó mediante reunión de 12 de diciembre de 2006 las Bases Reguladoras de concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades medioambientales publicadas en el Boletín Oficial del Estado y en la página web de la Fundación Biodiversidad www.fundacion-biodiversidad.es. Estas Bases Reguladoras serán de aplicación, junto con lo contenido en esta Convocatoria.

Segundo.- Aplicación presupuestaria y cuantía.

La dotación máxima global de la convocatoria será de 3.000.000 €. Esta cantidad se destinará al desarrollo de proyectos enmarcados en alguna de las modalidades, que coinciden con las Líneas Estratégicas aprobadas por el Patronato de la Fundación Biodiversidad.

En esta Convocatoria, como novedad, se incorporan dos sublíneas, la 1B, dedicada específicamente a las **Reservas de Biosfera** españolas (en adelante RB) del programa MaB de la UNESCO y la 9B, dedicada a la Red de Reservas de Biosfera en Portugal e Iberoamérica.

MODALIDADES	PRESUPUESTO
1A Colaboración a la Ordenación y conservación del territorio, y Parques Nacionales	600.000 €
1B Colaboración a la Ordenación y conservación de las Reservas de Biosfera Españolas	300.000 €
2 Contribución a la conservación de especies	200.000 €
3 Contribución a la conservación de humedales, ríos y láminas de agua	175.000 €
4 Contribución a la conservación del medio marino	275.000 €
5 Contribución a la conservación de bosques	250.000 €
6 Organismos modificados genéticamente	50.000 €
7 Cambio climático y lucha contra las amenazas de la biodiversidad	500.000 €
8 Apoyo a programas contra la erosión y la desertificación	125.000 €
9A Cooperación internacional a la mejora de la sostenibilidad del desarrollo	325.000 €
9B Cooperación internacional en la Red de Reservas de Biosfera en Portugal e Iberoamérica	200.000 €
TOTAL	3.000.000 €



La Dirección de la Fundación Biodiversidad procederá al reparto entre los beneficiarios de la ayuda del importe global máximo de la convocatoria, de acuerdo al informe de valoración del Comité de Evaluación. Las ayudas se fijarán de forma proporcional a las puntuaciones otorgadas a los solicitantes que resulten beneficiarios, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el apartado duodécimo, no pudiendo superar los 200.000 € por solicitud. Asimismo, el importe máximo de la ayuda concedida no podrá superar el 70 % del total del presupuesto del proyecto presentado.

El presupuesto no adjudicado en alguna de las modalidades podrá aplicarse a otra u otras modalidades que así lo requiriera, en caso de no ser asignado en su totalidad.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de concesión de la ayuda.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para la realización de actividades medioambientales del ejercicio 2007.

De acuerdo con las Bases Reguladoras, y con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, la Dirección de la Fundación Biodiversidad, en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, podrá conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a personas jurídicas, sin ánimo de lucro, en adelante las entidades, cualquiera que sea la naturaleza de éstas, para la realización de actividades relacionadas con el medio ambiente siempre que se adecuen directamente a los fines de la Fundación Biodiversidad previstos en el artículo sexto de sus Estatutos y que presenten mayor idoneidad para recibirla con arreglo a los criterios establecidos.

Las modalidades de participación se corresponden con las Líneas Estratégicas de la Fundación Biodiversidad, teniendo en cuenta que las líneas 1 y 9 se han subdividido para acoger proyectos relacionados con las Reservas de Biosfera. Estas líneas se pueden consultar en la página web www.fundacion-biodiversidad.es.

Los proyectos que se presenten a la línea 1B deben consistir en:

- Fomento de la estructura organizativa de la Reserva para una mejor gestión y administración de la misma, incluyendo en su caso, las actividades de cooperación e intercambio de conocimientos entre ellas que contribuyan a este fin y/o
- Programas de investigación aplicada a facilitar el cumplimiento de las funciones de las RB y/o
- Actividades de difusión, sensibilización y educación ambiental sobre las RB, consistentes en conferencias, coloquios, exposiciones, ferias, congresos, debates y actos similares, dirigidas a mejorar su implantación en el territorio
- Y/o en su caso especialmente, la redacción del Plan Estratégico de la Reserva.

Los proyectos presentados en la línea 9B podrán consistir además de lo anteriormente mencionado en actuaciones de inversión.

Cuarto.- Régimen de la ayuda.

La concesión de la ayuda se establece en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento de concesión se detalla en las Bases Reguladoras.



Quinto.- Requisitos para solicitar la ayuda.

1. Podrán participar en la convocatoria las personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que tengan sede en España y estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
2. Las entidades deberán participar individualmente y no agrupadas. Podrán presentar proyectos apoyados o financiados por cualquier entidad pública o privada.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. No se podrán conceder ayudas para la realización de proyectos en cuyo desarrollo o ejecución participen entidades con las que la Fundación Biodiversidad haya suscrito un convenio u otorgado una ayuda, cuya ejecución haya finalizado un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria y que esté pendiente de liquidación definitiva a fecha de publicación de la misma.

Sexto.- Procedimiento de concesión de la ayuda.

El procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante la presente convocatoria aprobada y formalizada por la Dirección de la Fundación Biodiversidad mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en la página web de la Fundación Biodiversidad y en un diario de ámbito nacional. Con carácter excepcional se podrán otorgar aquellas otras ayudas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Séptimo.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

La documentación se presentará en dos sobres, A y B. En el sobre A, denominado Documentación Administrativa para la Convocatoria de Ayudas 2007, se incluirá el formulario de solicitud y la documentación administrativa especificada en el apartado 7.1. El sobre B, denominado Documentación Técnica para la Convocatoria de Ayudas 2007 incluirá la documentación técnica solicitada en el apartado 7.2.

1. En el sobre A se deben incluir los siguientes documentos administrativos:
 - a) Formulario de solicitud donde se indicarán las circunstancias de identidad, domicilio, capacidad jurídica de la entidad solicitante de la ayuda, y la representación, en su caso, de la persona en cuyo nombre actúa. Este formulario se presentará conforme al Anexo I, que se encuentra disponible para los interesados, junto con el resto de los modelos de anexos, en la dirección www.fundacion-biodiversidad.es.



- b) Copia legible del documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional en la que consten las normas por las que se regula su actividad y se explicita la inexistencia de ánimo de lucro en sus fines.
- c) Copia legible del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria, o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro.

Las Administraciones públicas están exentas de entrega los documentos referidos en los apartados b y c.

- d) Copia legible del poder o documento que acredite la representación con que se actúa.
- e) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referida a la fecha de presentación de las ayudas, de acuerdo con el Anexo II.

En el caso de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a que se refiere el artículo 13.2.e) de la referida ley, el cumplimiento se acreditará mediante la presentación por el solicitante de certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

En el caso de que la certificación no hubiera sido expedida en el plazo establecido para solicitar la subvención, se deberá acompañar a la solicitud la acreditación de haber solicitado el certificado, debiendo aportarlo posteriormente en un plazo máximo de 10 días naturales.

No obstante lo anterior, la presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones en los casos en los que el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las obligaciones anteriores y el resto de casos contemplados en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

2. El sobre B deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la entidad: fecha de comienzo de actividades, principales proyectos desarrollados, personal de que se compone, etc. No existe ningún modelo establecido.
- b) Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la ayuda, ajustándose en su totalidad al Anexo III.
- c) Presupuesto detallado de las acciones a desarrollar, con desglose de ingresos y gastos. Los impuestos indirectos sólo se incluirán en caso de que supongan un coste para la entidad. Los ingresos por cuotas, matrículas, inscripciones, etc, se considerarán como una colaboración económica al proyecto y deberán ser incluidos en el presupuesto de la actividad.



- d) Declaración, incluso en caso de ser negativa y según el Anexo IV, sobre otras ayudas, colaboraciones o subvenciones solicitadas o concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de la actividad, indicando su cuantía o tipo de colaboración, y en su caso, los conceptos presupuestarios previsiblemente cubiertos con dichas aportaciones.

La no presentación de las solicitudes conforme a los modelos oficiales señalados supondrá la exclusión de la solicitud.

Octavo.- Órganos competentes para el estudio de las solicitudes y para la concesión de las ayudas

1. Se creará un Comité de Evaluación, formado por un Presidente, un número mínimo de tres vocales, y un Secretario. Este último será además el órgano instructor. Cuando se trate de actuaciones relacionadas con proyectos dedicados a la cooperación internacional a la sostenibilidad del desarrollo (línea 9), el Comité de Evaluación estará asistido por un miembro de la Agencia Española de Cooperación Internacional. Cuando se trate de proyectos relacionados con Reservas de Biosfera en España (línea 1B) contará con un miembro del Comité MaB y cuando sean de la línea 9B, el Comité de Evaluación contará con un miembro del Comité IberoMaB.
2. El órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes, para asegurarse de que se cumplen los requisitos señalados en la base segunda y que adjuntan la documentación exigida en la base cuarta, apartado 5. Esta evaluación previa se concretará en un informe, que se elevará a la Dirección, que relacionará las solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos anteriormente mencionados.
3. El Comité de Evaluación analizará las propuestas aceptadas, y hará una propuesta de resolución a la Dirección, para lo que elaborará una lista con las candidaturas que más puntuación hayan obtenido de acuerdo al baremo fijado en los criterios de elección.
4. El órgano competente para resolver el procedimiento será la Dirección de la Fundación Biodiversidad.

Noveno.- Plazo, lugar y medios de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el **2 de marzo de 2007** incluido.

Los sobres se presentarán en el Registro de la sede de la Fundación Biodiversidad, en la calle Fortuny nº 7, planta baja, 28010 de Madrid, o se enviarán por correo dentro del mismo plazo señalado. En el caso de envío por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y no será admitida, en ningún caso, la solicitud que llegue transcurridos 10 días naturales desde la fecha de terminación del plazo señalado.

Décimo. Plazo de resolución y notificación.

La Dirección de la Fundación Biodiversidad resolverá en el plazo máximo de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la convocatoria. La



Fundación Biodiversidad

FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD
C/ Fortuny nº 7
28010 MADRID
TELF.: 91 121 09 21 FAX.: 91 121 09 39
www.fundacion-biodiversidad.es

resolución de la Dirección, contendrá tanto la relación de solicitantes a los que se les concede la ayuda como la mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la página web de la Fundación Biodiversidad (www.fundacion-biodiversidad.es).

Undécimo. Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la ayuda de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgada, tal y como se indica en la base séptima de las Bases Reguladoras.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Duodécimo. Criterios de valoración de solicitudes.

El Comité de Evaluación valorará las solicitudes de ayuda, según el siguiente baremo de criterios y subcriterios:



CRITERIO	%
Adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria.	15%
Viabilidad técnica del proyecto.	15%
Adecuación temporal del cronograma a las características técnicas del proyecto.	20%
Enumeración completa y apropiada de tareas.	20%
Asignación de recursos materiales (materiales y humanos) adecuados.	10%
Experiencia previa suficiente en ejecución de proyectos similares.	10%
Permisos administrativos en orden.	40%
Viabilidad económica del proyecto.	10%
Desarrollo correcto del contenido del presupuesto (partidas de IVA, gastos generales, gastos de personal, etc.)	60%
Capacidades financieras propias	20%
Apoyo financiero de otras entidades	20%
Viabilidad ambiental y social del proyecto.	10 %
Valor de los recursos naturales objeto de actuación del proyecto (existencia de figuras de protección, etc.)	30%
Justificación de la necesidad ambiental del proyecto	25%
Justificación de la necesidad social y apoyos a la ejecución del proyecto	25%
Integración en otros programas	20%
Cauces y sistemas de evaluación y seguimiento	15%
Descripción y frecuencia de indicadores adecuados de la ejecución de tareas y consecución de resultados	50%
Descripción de fuentes de verificación apropiadas	50%
Resultados y beneficio ambiental	35%
Existencia de resultados cuantificables y verificables	60%
Continuidad de las acciones tras la finalización del proyecto	20%
Innovación que aporta proyecto	20%

Decimotercero. Plazo de ejecución y justificación para la liquidación económica de los proyectos objeto de ayuda.

1. El plazo de ejecución de las actividades será como máximo un año, si bien, excepcionalmente, y si la naturaleza del proyecto presentado lo hiciera necesario, podrá considerarse un plazo de hasta tres años. En este caso será necesario que la entidad motive este extremo.
2. Siempre que el beneficiario lo solicite, se podrán realizar un anticipo que supondrá como máximo el 20% de la ayuda otorgada.
3. En el caso de que se solicite un anticipo, y el importe del mismo supere la cantidad de 12.000 €, el beneficiario queda obligado a constituir una garantía por el importe del pago anticipado a favor de la Fundación Biodiversidad, incrementado en un 0,5 %, de acuerdo con las modalidades establecidas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. La garantía, de haber sido exigida, será devuelta una vez justificada la realización de la actividad objeto de ayuda.

Decimocuarto. Devolución del anticipo a iniciativa del beneficiario.



Fundación Biodiversidad

FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD
C/ Fortuny nº 7
28010 MADRID
TELF.: 91 121 09 21 FAX.: 91 121 09 39
www.fundacion-biodiversidad.es

De acuerdo al artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento del órgano concedente.

En este caso, el beneficiario deberá remitir de forma fehaciente un talón bancario a la sede de la Fundación Biodiversidad, en la calle Fortuny 7, 28010 Madrid. La Fundación Biodiversidad calculará los intereses de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.